



Convocatoria de licencias de larga duración para realizar actividades académicas en Universidades y Centros de Investigación, preferentemente extranjeros (años sabáticos), para el curso académico 2025/2026.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en artículo 66 la movilidad temporal del personal docente e investigador. La movilidad constituye un derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69. Será de aplicación al personal docente e investigador de las universidades públicas la regulación de movilidad del personal de investigación prevista en el artículo 17 y concordantes de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En lo no previsto por dicha norma legal se aplicará la reglamentación propia de cada universidad, los convenios que se establezcan entre universidades o instituciones de educación superior (nacionales e internacionales), y entre éstas y otros organismos públicos o privados de investigación, institutos de investigación o entidades o empresas basadas en el conocimiento, y los acuerdos que se establezcan entre las Comunidades Autónomas.

En consonancia, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 39.2 reconoce, dentro del marco de la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma, la capacidad de las Universidades para regular el régimen de licencias y permisos, en particular a través de programas de licencias septenales, del que pueda disfrutar el personal docente e investigador con el fin de incrementar sus actividades de intercambio, su aportación al sistema de innovación, investigación y desarrollo, a las actividades de transferencia de tecnología o su participación en actividades académicas. De acuerdo con la competencia atribuida por ambas disposiciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, aprobó la normativa para la concesión de licencias de larga duración (sabáticos) para estancias en otras Universidades o Centros de Investigación, preferentemente extranjeros. Con base en esta normativa, se convocan licencias para el curso 2025/2026 en un número cuyo coste no supere 20.000 euros, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Duración de las licencias y requisitos generales de los solicitantes. El permiso de período sabático tendrá una duración mínima de nueve meses y máxima de un año y deberá disfrutarse en el periodo que comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto del curso académico siguiente al de solicitud. Esta duración no podrá ampliarse ni fragmentarse por ningún motivo.

Para poder obtener un permiso por período sabático, el personal docente e investigador de la Universidad de Almería, en servicio activo con vinculación permanente en régimen de funcionario o laboral, y con dedicación a tiempo completo, deberá acreditar el desempeño a tiempo completo de actividades docentes e investigadoras, de forma ininterrumpida en la Universidad de Almería o en otros Centros de Educación Superior, durante los seis años anteriores al previsto en la solicitud del permiso, cuatro de ellos al menos en la Universidad de Almería.



Asimismo, el solicitante habrá de tener reconocido al menos un sexenio investigador acreditado, en el momento de la solicitud. Por otra parte, el disfrute del permiso de período sabático es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico. Los requisitos, el régimen retributivo y las obligaciones de los beneficiarios, son las que se detallan en la normativa aprobada en Consejo de Gobierno del 18 de diciembre de 2017.

2. Número y distribución de las licencias. El número de licencias anuales concedidas por Departamento no podrá superar el 5% de su profesorado, siendo una en el caso de que la cifra resultante fuera inferior. La concesión de la licencia no supondrá modificación de la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador en el Departamento al que esté adscrito el solicitante.

3. Formalización de solicitudes y plazos. Las solicitudes deberán dirigirse, en formato digital, al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Almería. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente y finalizará el 6 de abril de 2025.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a. Curriculum vitae resumido según modelo disponible en:
<https://www.ual.es/universidad/organosgobierno/vplanificacion/convocatorias>
- b. Documento acreditativo de la aceptación de la Universidad o Centro de Investigación de acogida en el que conste el período de duración de la estancia.
- c. Memoria de actividades científicas y de proyecto de investigación que vaya a realizar el candidato durante el período del permiso, indicando el tiempo de duración de la estancia. En el caso de que el período de sabático se reparta en más de una Universidad o Centro de Investigación, esta circunstancia debe figurar en la memoria de actividades propuesta y justificarse académicamente.

4. Evaluación de las solicitudes. La Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP), con la participación de los titulares de los Vicerrectorados con competencias en materias de Internacionalización y de Investigación, será la encargada de realizar la propuesta de concesión de permisos una vez valoradas las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo al siguiente baremo:

A) Cuerpo o Categoría Laboral:

- Catedrático de Universidad, 25 puntos
- Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria, 20 puntos
- Profesor Titular de Escuela Universitaria (con título de doctor), 18 puntos
- Profesor Contratado Doctor, 18 puntos
- Profesor Colaborador (con título de doctor), 14 puntos



B) Sexenios de investigación reconocidos: Por cada sexenio, 6 puntos.

C) Quinquenios docentes reconocidos: Por cada quinquenio, 2 puntos.

D) Participación Programa DOCENTIA:

- Premio de excelencia, 6 puntos.
- Evaluación EXCELENTE, 4 puntos
- Evaluación MUY FAVORABLE, 3 puntos
- Evaluación FAVORABLE, 2 puntos

E) Valoración del prestigio internacional de la Universidad propuesta para la realización de la estancia. Para ello, se utilizará el último ranking de Shanghai publicado en el momento de la convocatoria, y se puntuará de la siguiente manera:

- Universidades entre la posición 1 y la 100: 12 puntos.
- Universidades entre la posición 101 y la 250: 9 puntos.
- Universidades entre la posición 251 y la 400: 6 puntos.
- Adicionalmente, en caso de Universidad o Centro de Investigación extranjero: 8 puntos

Si la licencia se desarrollara en dos Universidades y/o Centros de Investigación se calculará el valor resultante en función al periodo de tiempo desempeñado en cada una.

F) Investigador principal en proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos 12 años: 2 puntos por cada proyecto autonómico de excelencia; 3 puntos por cada proyecto nacional, y 4 puntos por cada proyecto europeo o similar.

G) Tesis doctorales dirigidas en los últimos doce años. 2 puntos cada tesis. Se añadirá 1 punto si tiene la mención de “doctorado europeo” o premio extraordinario de doctorado.

En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos, se resolverá a favor del candidato con mayor categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universidad, Profesor Titular de Escuela Universitaria con título de Doctor/Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador con título de Doctor.

Si persistiera la igualdad se atenderá a la antigüedad en esa categoría y, finalmente, a la edad.

5. Adjudicación de las licencias. La COAP publicará la lista provisional de las solicitudes admitidas y valoradas ordenadas por la puntuación obtenida, dentro de los 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tras lo cual se abrirá un plazo de 10 días para presentar, en su caso, las correspondientes alegaciones a la Presidencia de la Comisión. La COAP las resolverá en los 15 días siguientes y elevará al Rector, la propuesta de resolución.



Una vez finalizado el proceso de selección, el Rector ordenará la publicación de la resolución definitiva de las licencias de larga duración objeto de esta convocatoria.

Almería, a 6 de marzo de 2025.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Docente.